



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 642.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 643.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 6/343 DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE ABRIL DE 2026 PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE



CONTRATACIÓN RELATIVO A LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES”. EXPTE. C/002/CON/2026-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C002/CON/2026-046.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS.
Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III PARTE 1. LOTES 1 AL 10.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía antes mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. – Con fecha 18 de febrero de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, que se tramita inicialmente como procedimiento ordinario.

Segundo.- En el presente procedimiento se han realizado las siguientes actuaciones:

- A) En fecha 29 de abril de 2026 se aprueba por la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente 6/343, aprobando la tramitación ordinaria del mismo.*
- B) Se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de litación del expediente en fecha 4 de mayo de 2026, cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el día 25 de mayo de 2026, a las 23:59 horas.*
- C) En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 26 de mayo de 2026 se procede a la apertura del Sobre 1, acordando admitir a los licitadores que constan en el acta, y requerir documentación adicional a los licitadores que se considera que deben subsanar la documentación, cuya relación se consigna en el acta.*



- D) En sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 4 de junio de 2026 se ha procedido a admitir la subsanación presentada, y a la apertura del sobre 2.
- E) En sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 17 de junio de 2026 se ha procedido a la lectura del informe relativo al sobre nº 2 y a proponer la adjudicación de los diez lotes a los licitadores que se consignan en el acta de la Mesa, a quienes se requiere para aportación de la documentación previa.

Tercero. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte del Arquitecto del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, con fecha 29 de julio de 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“En relación con el expediente relativo a la contratación de las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES. (EXPETE. C002/CON/2026-046)”, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad de aplicar la tramitación urgente a dicho expediente de contratación, con base en los siguientes motivos:

Primero. - Mediante Acuerdo número 6/343 adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de abril de 2026 se aprobó el expediente de contratación de las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES. (EXPETE. C002/CON/2026-046)”

Segundo.- Según lo establecido en los pliego que rigen el expediente “El adjudicatario iniciara la prestación del contrato para la ejecución de las obras de cada uno de los lotes no después del día 22 de junio de 2026 con la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, ...” Posteriormente indica “El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9. Para los lotes 7 y 10 se establece un plazo de ejecución de VEINTE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.” ... “No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en las fechas previstas, el 22 de junio de 2026 por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS...”

Tercero. - Al no haberse podido iniciar las obras en la fecha prevista, resulta necesario agilizar los trámites de adjudicación para que la mayor parte posible de la ejecución coincida con el periodo de vacaciones escolares, reduciendo así al mínimo la afección a las actividades docentes.



Cabe recordar que se trata de actuaciones tanto en el interior (reformas integrales de cocinas, aseos, etc.) como en el exterior, afectando en algunos casos a la práctica totalidad de los patios de recreo. Iniciar estos trabajos —en especial las labores iniciales de demolición— una vez comenzado el curso escolar podría repercutir gravemente en la actividad lectiva.

Cuarto. - Los centros educativos de infantil, primaria, educación especial y adultos constituyen una pieza esencial para garantizar el derecho fundamental a la educación. Dado su carácter de bienes demaniales de uso público, es precisa la intervención municipal para asegurar que sus instalaciones reúnan los parámetros óptimos de calidad, salubridad, conservación, higiene y limpieza, tanto en elementos interiores como exteriores, satisfaciendo así las demandas de la comunidad educativa y, en particular, de los menores. Ello implica que esta actuación forma parte de las competencias obligatorias de conservación que, conforme al artículo 25.2.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), corresponden al Ayuntamiento de Móstoles.

A la vista de lo expuesto y de los hechos acontecidos en relación con las obras proyectadas, se constata la existencia de razones de interés público que abogan a favor de una tramitación urgente del procedimiento de contratación, por lo que se propone al órgano competente que declare dicha urgencia.

Lo que se informa a los efectos oportunos. “

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- Con fecha 29 de abril de 2026 se aprobó acuerdo 6/343 sobre aprobación del expediente, mediante tramitación ordinaria. A la vista del informe incorporado al expediente, procede la modificación del mismo declarando la urgencia en la tramitación del expediente.



Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. – Modificar el acuerdo 6/343 de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2026 sobre aprobación del expediente para declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación nº C002/CON/2026-046 “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III PARTE 1, DIVIDIDO EN 10 LOTES”, por las razones expuestas en el informe del Arquitecto del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, transcrito en sus literales términos en el Hecho Tercero.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 644.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 30/443 DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02 DE JUNIO DE 2026 PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LAS “OBRAS DE PLAN DE ASFALTADO 2026 DE LA CIUDAD DE MOSTOLES. POR LOTES”. EXPTE. C/002/CON/2026-080.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: C002/CON/2026-080
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS.
Objeto: PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía antes mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **hechos**:*

Primero. – Con fecha 18 de marzo de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado como tramitación ordinaria, por parte del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Segundo. – En fecha 2 de junio de 2026 se aprueba por la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente 30/443, aprobando la tramitación ordinaria del mismo.

Tercero. – Con fecha 12 de junio de 2026 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación del mencionado expediente cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el día 8 de julio de 2026.

Cuarto. – Con fecha 24 de junio de 2026, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Ayuntamiento y con entrada en el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el día 25 de junio, el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la representación legal de VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.U. contra los pliegos que han de regir la licitación del contrato de referencia.

Quinto. El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid mediante Resolución nº 381/2026, de 23 de julio de 2026, acordó la desestimación del recurso especial en materia de contratación nº 329/2026 interpuesto VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.U. y el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación de conformidad a lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. – La tramitación del mencionado expediente pasa de ser ordinaria a devenir urgente emitiéndose Informe por parte de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificio Municipales, con fecha 29 de julio de 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“1. Antecedentes y situación actual del expediente



Mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de junio de 2026, se convocó la licitación del expediente nº C/002/CON/2026-080 relativo al contrato de “Obras del plan de asfaltado 2026 de la ciudad de Móstoles por lotes” mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación dividido en 3 lotes, finalizando inicialmente el plazo de presentación de ofertas el 08 de julio de 2026.

Con fecha 25 de junio de 2026 tuvo entrada en el Tribunal Administrativo de contratación Pública de la Comunidad de Madrid la interposición de recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que han de regir el procedimiento de licitación de referencia por la mercantil VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.U.

Mediante resolución MMCC 129/2026 de 2 de julio de 2026, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se acuerda la adopción de medidas cautelares de suspensión del procedimiento de contratación, hasta que se resuelva el recurso y se acuerde expresamente el levantamiento de la suspensión.

Con fecha 23 de julio de 2026 el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad dicta Acuerdo de Resolución nº 381/2026 acordando desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.U. y levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación adoptada mediante la Resolución MMCC 129/2026, de 2 de julio de 2026, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP.

El procedimiento se tramita como procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los artículos 156 y siguientes de la LCSP y una vez resuelto el recurso interpuesto, habiéndose levantado la suspensión del mismo es necesario continuar con los trámites y avanzar en el para la adjudicación del contrato en la Junta de Gobierno Local.

2. Necesidad de tramitación urgente del procedimiento de contratación.

La realización de las obras y trabajos de reparación de firmes en diversas calles y avenidas de la Ciudad de Móstoles para paliar el deterioro estructural de las mismas resulta imprescindible para garantizar la seguridad vial y la mejora de la movilidad en las vías interurbanas municipales, en cumplimiento del deber legal y de las competencias municipales propias reconocidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de infraestructura viaria.

La ausencia de contrato para realizar tales obras y trabajos de reparación de firmes conlleva un mayor deterioro de las calles y avenidas de la ciudad de Móstoles además de un riesgo directo para la seguridad de los usuarios de las vías públicas.

Es técnicamente inviable retrasar las obras de reasfaltado. El estado actual del firme presenta una degradación severa de la capa de rodadura, con pérdida evidente de áridos, baches y roderas que reducen drásticamente el coeficiente de rozamiento transversal.



Continuar demorando la intervención compromete gravemente la seguridad vial, ya que aumenta la distancia de frenado de los vehículos y eleva el riesgo de pérdida de control por aquaplaning o desprendimiento de material.

Por razones estrictas de seguridad vial y para evitar siniestros, es imperativo proceder a la tramitación y aprobación inmediata de estos trabajos. Retrasar la ejecución del plan de asfaltado acelerará más el desgaste del pavimento a la vista de su estado actual, obligando a cortes de tráfico de emergencia y a una reconstrucción completa de la sección vial.

3. Conclusión y propuesta de Acuerdo

A la vista de lo expuesto, se considera plenamente acreditada la necesidad y se eleva al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de acuerdo para su elevación a la junta de gobierno local:

1. Declarar la urgencia y necesidad de tramitación preferente de los actos de tramitación pendientes del procedimiento de contratación de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES (Expte. C/002/CON/2026-080), al objeto de reanudar la licitación tras el levantamiento de la suspensión acordada por el TACP.

2. Autorizar e instar la convocatoria urgente de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura, examen y propuesta de valoración de las ofertas técnicas y económicas presentadas.

3. Habilitar, en su caso, la inclusión por razones de urgencia del acuerdo de adjudicación de este contrato en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria urgente que celebre la Junta de Gobierno Local, flexibilizando los plazos ordinarios de convocatoria con el fin de proceder a la formalización del contrato en el menor plazo posible.

Se eleva el presente informe al órgano de contratación para su aprobación y efectos oportunos.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1º del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.



II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- Con fecha 2 de junio de 2026 se aprobó acuerdo 30/443 sobre aprobación del expediente. A la vista del informe incorporado al expediente, procede la modificación del mismo declarando la urgencia en la tramitación del expediente.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. – Modificar el acuerdo 30/443 de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026 sobre aprobación del expediente para declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación nº C002/CON/2026-080 “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” POR LOTES, por las razones expuestas en el informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, transcrito en sus literales términos en el Hecho Sexto.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de agosto de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.